



# Comisión de Reforma Agraria

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## DICTAMEN

CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 66; Y ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 82, UNO TERCERO AL ARTÍCULO 87 Y UNO SEGUNDO AL ARTÍCULO 149, ASÍ COMO LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 155, DE LA LEY AGRARIA, A CARGO DE LA DIPUTADA JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

A la Comisión de Reforma Agraria fue turnada, para dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma el artículo 66; y adiciona un tercer párrafo al artículo 82, uno tercero al artículo 87 y uno segundo al artículo 149, así como la fracción VI al artículo 155, de la Ley Agraria, a cargo de la Diputada Josefina García Hernández, del Grupo Parlamentario del PRI

La Comisión de Reforma Agraria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80,157 numeral 1, fracción 1; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta a la Honorable Asamblea, el siguiente:

### Antecedentes

- 1.- Con fecha 21 de marzo de 2013, la Mesa Directiva de la LXII Legislatura, mediante Oficio No. D.G.P.L 62-II-5-615 turnó para dictamen a esta Comisión de Reforma Agraria, el Expediente Número 1617, que contiene la iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma el artículo 66; y adiciona un tercer párrafo al artículo 82, uno tercero al artículo 87 y uno segundo al artículo 149, así como la fracción VI al artículo 155, de la Ley Agraria, a cargo de la Diputada Josefina García Hernández, del Grupo Parlamentario del PRI.
- 2.- La Comisión de Reforma Agraria, integra a través de su Secretaría Técnica, las opiniones de sus Diputados integrantes y entra al estudio de la Iniciativa con fundamento en el cual, formula proyecto de dictamen para la consideración del pleno de las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión, para su estudio y aprobación en su caso.
- 3- Con fecha 18 de julio de 2013, se reúne en pleno la Comisión de Reforma Agraria para conocer el proyecto de dictamen, estudiarlo, analizarlo y en su caso aprobarlo, misma que



## Comisión de Reforma Agraria

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### DICTAMEN

CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DÉCRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 66; Y ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 82, UNO TERCERO AL ARTÍCULO 87 Y UNO SEGUNDO AL ARTÍCULO 149, ASÍ COMO LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 155, DE LA LEY AGRARIA, A CARGO DE LA DIPUTADA JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

al examinar el proyecto de dictamen, además de los antecedentes que aquí se reseñan, se estudiaron de la iniciativa las siguientes motivaciones:

**I.- Planteamiento del problema a ser resuelto por la iniciativa:** El año de 1992 representó un gran avance en materia agraria, pues se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se expidió la nueva Ley Agraria, ambas con el objetivo de dar por terminada la distribución de tierras por la vía de la reforma agraria.

Como bien sintetiza el autor Antonio Yúnez Naude en Los grandes problemas de México, volumen XI, "Economía rural", "con dichas reformas se propuso generar una mayor flexibilidad en la tenencia de la tierra, para lo cual se ampliaron los derechos de los ejidatarios y de los comuneros para tomar decisiones sobre la forma de propiedad de sus terrenos y la libertad para asignar al sucesor de sus derechos agrarios".

Entre los principales avances que trajo aparejada la nueva Ley Agraria está la autorización de la venta o renta de las parcelas que se encuentran en los ejidos, así como la opción de que dichas parcelas se le otorguen en usufructo a terceras personas, ya sean sociedad mercantiles o civiles, tendentes a incentivar la inversión, así como incrementar la productividad de las tierras destinadas a la agricultura.

La Ley Agraria establece en los artículos 74 y 75 que las tierras de uso común son inalienables, imprescriptibles e inembargables, pero en caso de que manifiesten utilidad para el núcleo de población ejidal, podrán transmitir el dominio de tierras a sociedades mercantiles o civiles en las que participen el ejido o los ejidatarios.

Además, la asamblea ejidal o comunal puede decidir el cambio de uso, por ejemplo, el cambio de uso común a tierras parceladas y de uso agrícola, quién y en qué condiciones tiene acceso a la explotación de los recursos de las tierras de uso común.



## Comisión de Reforma Agraria

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### DICTAMEN

CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 66; Y ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 82, UNO TERCERO AL ARTÍCULO 87 Y UNO SEGUNDO AL ARTÍCULO 149, ASÍ COMO LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 155, DE LA LEY AGRARIA, A CARGO DE LA DIPUTADA JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

En el caso de las tierras ejidales, la asamblea tiene facultades para una vez delimitadas y asignadas a los ejidatarios la mayoría de las parcelas, resolver que los ejidatarios tengan el dominio pleno sobre ellas, en cuyo supuesto el Registro Agrario Nacional puede otorgarles su título de propiedad y extinguir el régimen social de esos predios.

En 1993 se creó el Procede, por medio del cual el gobierno federal dio inicio a la certificación y regularización de ejidos y comunidades agrarias, con la finalidad de instaurar un orden en relación a la tenencia de ejidos y comunidades de México.

Dicho programa tenía el objetivo de otorgar a los ejidatarios seguridad en la tenencia al hacer valer las tierras ejidales y comunales y los derechos de cada sujeto agrario, al tiempo de promover la elaboración del reglamento interno de cada ejido, a fin de que se afianzara la autonomía y participación de cada núcleo en la organización interna y en la toma de decisiones, lo que en muchos casos dio como resultado un mejor manejo de los recursos de las tierras de uso común. Al concluir el programa, el resultado fue una cobertura de certificación de más de 90 por ciento de los núcleos agrarios del país y 63 por ciento de la superficie rústica total.

Con la finalidad de apoyar a los ejidatarios y comuneros, se instauraron otros programas, por ejemplo, el Programa de Fomento a la Organización Agraria, que destina fondos para asistir en conflictos agrarios y, en dado caso, solventar acuerdos negociados entre las partes, así como el Fondo de Apoyo a Núcleos Agrarios sin Regularización, que utiliza fondos para asistencia técnica a ejidos y comunidades no certificados que desean llevar a cabo la regularización posterior al Procede.

En este contexto, el pasado 6 de enero, el presidente de la República, en el marco del 98 aniversario de la promulgación de la Ley de la Reforma Agraria, refirió la modificación de la que fue objeto la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante la cual la



## DICTAMEN

CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 66; Y ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 82, UNO TERCERO AL ARTÍCULO 87 Y UNO SEGUNDO AL ARTÍCULO 149, ASÍ COMO LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 155, DE LA LEY AGRARIA, A CARGO DE LA DIPUTADA JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

Secretaría de la Reforma Agraria se transformó en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Entre las facultades que se le otorgaron mediante la reforma citada se encuentran contribuir al desarrollo ordenado de los asentamientos urbanos y centros de población, considerando según sus propias palabras: "que no podemos estar ajenos a que buena parte del desarrollo urbano de los últimos años se ha dado sobre áreas de propiedad social, sobre propiedades ejidales o sobre pequeña propiedad".

Se trata, señaló el titular del Ejecutivo, "de hacer una planeación integral del crecimiento urbano, que permita armonizar perfectamente bien lo que debe ser el desarrollo del campo, la vocación que tenga el campo, con una adecuada planeación urbana para garantizar que los servicios que demandará la población que ahí se asiente sean suficientes y óptimos para una mayor calidad de vida".

De acuerdo con los antecedentes y la actualidad del ordenamiento agrario, resulta evidente que sólo un porcentaje mínimo es objeto de regularización. Hoy, el crecimiento de los centros urbanos genera una nueva dinámica con respecto a los predios de propiedad social, que hacen totalmente oportuna la nueva denominación de la anterior Secretaría de la Reforma Agraria y provocan áreas de oportunidad en pro de los municipios.

Aunado a lo anterior, es preciso señalar que la propia Constitución de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y otorga facultades a los municipios en materia de planeación y de desarrollo urbano en el artículo 115, de igual forma es importante subrayar que quien se encarga de la prestación de los servicios públicos son los municipios a través de los ayuntamientos, y que éstos en un gran porcentaje a nivel nacional cuentan con un sistema registral y catastral que necesita ser fortalecido.



## Comisión de Reforma Agraria

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### DICTAMEN

CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 66; Y ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 82, UNO TERCERO AL ARTÍCULO 87 Y UNO SEGUNDO AL ARTÍCULO 149, ASÍ COMO LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 155, DE LA LEY AGRARIA, A CARGO DE LA DIPUTADA JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

Desde esa perspectiva, esta reforma tiene diversas repercusiones que pueden ser observadas como aprovechables, para lograr mejorar la calidad de vida de los habitantes de los municipios rurales, cuyo desarrollo urbano se ha llevado a cabo sobre tierras de propiedad social, y que debido a esta situación han perdido su vocación productiva y son destinadas a la vivienda, a los asentamientos humanos propiamente dichos.

Esa situación amerita la intervención de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y del Registro Agrario Nacional, ya que en algunos casos puede presentarse la terminación del régimen ejidal, con el correspondiente proceso legal que conlleva y que se traduce también en un cambio de uso de suelo, facultad de los ayuntamientos en conjunción con los estados, lo que puede traducirse en el aumento de recursos, al incrementarse la base contribuyente por concepto del impuesto predial, y en suma puede entenderse como el incremento de la capacidad recaudadora de los municipios, con los beneficios que esto implica.

Lo anterior es así ya que, al contar con el apoyo de la infraestructura, de la información actual y la que producirá la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, puede establecerse como un obligación de ésta, y del Registro Agrario Nacional vincularse con los municipios para la transferencia de información registral y catastral, así como para coadyuvar con éstos para incorporar al desarrollo urbano las tierras que han perdido su vocación productiva, y que de esta forma, con el trabajo de los Ayuntamientos se aumente su base contributiva y se multipliquen sus recursos.

Es decir, al contar con información fidedigna de aquellos ejidos, parcelas y tierras comunales que se han incorporado al desarrollo urbano, y al coadyuvar a su incorporación de forma regular se transmita a los ayuntamientos esta información para que concreten dicha incorporación desde la perspectiva netamente urbana, se podrán generar de forma simplificada las claves catastrales correspondientes, para poder recaudar mayores



## Comisión de Reforma Agraria

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### DICTAMEN

CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 66; Y ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 82, UNO TERCERO AL ARTÍCULO 87 Y UNO SEGUNDO AL ARTÍCULO 149, ASÍ COMO LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 155, DE LA LEY AGRARIA, A CARGO DE LA DIPUTADA JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

recursos que puedan destinarse a los propios habitantes de esas tierras que en un futuro próximo serán colonias de los municipios.

En este entendido y aprovechando que la reforma de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, desde la perspectiva sistemática de nuestro orden jurídico precisa de reformas a otros ordenamientos; mediante la presente iniciativa propongo la modificación a la Ley Agraria para incorporar como obligación de la secretaría y del Registro Agrario Nacional, transferir la información catastral de los tierras de propiedad social que se hayan incorporado al desarrollo urbano de los municipios, para que estos actualicen y fortalezcan su información catastral y registral, lo que permitirá mediante las acciones correspondientes generar mayores recursos para los municipios que puedan ser destinados en los términos de la legislación vigente a la prestación de más y mejores servicios.

Por lo expuesto y fundado someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto que reforma el artículo 66, y adiciona un tercer párrafo al artículo 82, un tercer párrafo al artículo 87, un segundo párrafo al artículo 149, y la fracción VI al artículo 155 de la Ley Agraria

Único. Se reforma el artículo 66, y se adicionan un tercer párrafo al artículo 82, un tercer párrafo al artículo 87, un segundo párrafo al artículo 149 y la fracción VI al artículo 155 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

**Artículo 66.** Para la localización, deslinde y fraccionamiento de la zona de urbanización y su reserva de crecimiento, se requerirá la intervención de las autoridades municipales correspondientes y se observarán las normas técnicas que emita la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.



## Comisión de Reforma Agraria

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### DICTAMEN

CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 66; Y ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 82, UNO TERCERO AL ARTÍCULO 87 Y UNO SEGUNDO AL ARTÍCULO 149, ASÍ COMO LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 155, DE LA LEY AGRARIA, A CARGO DE LA DIPUTADA JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

**Artículo 82.** Una vez que la asamblea hubiere adoptado la resolución prevista en el artículo anterior, los ejidatarios interesados podrán, en el momento que lo estimen pertinente, asumir el dominio pleno sobre sus parcelas, en cuyo caso solicitarán al Registro Agrario Nacional que las tierras de que se trate sean dadas de baja de dicho Registro, el cual expedirá el título de propiedad respectivo, que será inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente a la localidad.

A partir de la cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Agrario Nacional, las tierras dejarán de ser ejidales y quedarán sujetas a las disposiciones del derecho común.

**En este caso, la secretaría notificará formalmente al ayuntamiento del municipio de que se trate y transmitirá a través del Registro Agrario Nacional, la información catastral correspondiente a fin de que sea integrada al catastro municipal correspondiente.**

**Artículo 87.** Cuando los terrenos de un ejido se encuentren ubicados en el área de crecimiento de un centro de población, los núcleos de población ejidal podrán beneficiarse de la urbanización de sus tierras.

En todo caso, la incorporación de las tierras ejidales al desarrollo urbano deberá sujetarse a las leyes, reglamentos y planes vigentes en materia de asentamientos humanos.

**En cualquier caso, la secretaría, por sí o a través del Registro Agrario Nacional, deberá vincularse con el ayuntamiento o ayuntamientos para transmitir la información catastral correspondiente a fin de que aquellos estén en posibilidades de realizar la regularización de la incorporación al desarrollo urbano de los terrenos de que se trate.**



## Comisión de Reforma Agraria

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### DICTAMEN

CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 66; Y ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 82, UNO TERCERO AL ARTÍCULO 87 Y UNO SEGUNDO AL ARTÍCULO 149, ASÍ COMO LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 155, DE LA LEY AGRARIA, A CARGO DE LA DIPUTADA JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

**Artículo 149.** Para efectos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 27 constitucional, el Registro Agrario Nacional prestará la asistencia técnica necesaria y se coordinará estrechamente con las autoridades de las entidades federativas y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

**De igual forma prestará la asistencia técnica necesaria y se coordinará con las autoridades municipales, en los casos de incorporación al desarrollo urbano de terrenos que hayan abandonado su vocación productiva y social, de acuerdo con los supuestos que establece la presente ley.**

**Artículo 155.** El Registro Agrario Nacional deberá

I. a V. ...

**VI. Coadyuvar con los ayuntamientos a la regularización de la incorporación al desarrollo urbano, de los terrenos que de acuerdo a las distintas hipótesis previstas en esta ley, sean integrados a los mismos, mediante la transferencia de la información bajo su resguardo que permita el fortalecimiento y actualización de los registros catastrales municipales.**

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se tendrá un plazo de 90 días para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y el Registro Agrario Nacional adecuen sus reglamentos relativos a la estructura administrativa, con la finalidad de cumplir la tarea de coadyuvar con los





**DICTAMEN**

CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 66; Y ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 82, UNO TERCERO AL ARTÍCULO 87 Y UNO SEGUNDO AL ARTÍCULO 149, ASÍ COMO LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 155, DE LA LEY AGRARIA, A CARGO DE LA DIPUTADA JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

ayuntamientos para que se transfiera la información relativa a las tierras que se incorporan al desarrollo urbano.

México, Distrito Federal, a 21 de marzo de 2013.

Diputada Josefina García Hernández (rúbrica)

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Del estudio pormenorizado de la iniciativa a cargo de la Diputada Josefina García Hernández, del Grupo Parlamentario del PRI y turnada a esta comisión el día 21 de marzo del 2013 se advierte que la propuesta de reformar el artículo 66 de la Ley Agraria, para sustituir a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano no está acorde con la normatividad vigente, pues en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal reformada del 02 de abril de 2013, quedan como atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales entre otras la de "Formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades". Aunado a lo anterior consideramos que los recursos naturales deben quedar a salvo en el deslinde y fraccionamiento de las zonas de urbanización y que, en todo caso, dentro de las facultades conferidas a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal está la de coordinarse con autoridades estatales, municipales y con la propia Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para prever las necesidades de tierra para el desarrollo urbano y de vivienda.



## Comisión de Reforma Agraria

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### DICTAMEN

CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 66; Y ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 82, UNO TERCERO AL ARTÍCULO 87 Y UNO SEGUNDO AL ARTÍCULO 149, ASÍ COMO LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 155, DE LA LEY AGRARIA, A CARGO DE LA DIPUTADA JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

**Segundo.-** Se estima que las adiciones de los párrafos terceros a los artículos 82 y 87, uno segundo al artículo 149, así como la fracción VI al artículo 155 crearían una carga de trabajo adicional a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y al Registro Agrario Nacional, porque en el caso del artículo 82 dicho trámite lo realizan colectiva o individualmente los mismos ejidatarios, quienes tienen el verdadero interés jurídico, ya que ellos reciben del Registro Agrario Nacional el título de propiedad respectivo, por lo que deben de quedar a salvo sus derechos de presentarlo por ellos mismos y de estar informados del respectivo trámite; en el mismo sentido se encuentra el artículo 87, pues la reforma perjudicaría el derecho del ejido y de sus integrantes de conocer el estado que guarda su incorporación de sus tierras al desarrollo urbano correspondiente; y la adición de una fracción VI al artículo 155 es innecesaria, en el sentido de que la Reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en sus transitorios contempla que el Ejecutivo Federal expedirá las modificaciones a los reglamentos interiores de las Secretarías afectadas por el presente Decreto, por lo que se tendría que esperar a la modificación de dichas modificaciones para que reformas de este tipo pudieran darse en las demás legislaciones que establecen atribuciones y facultades a dependencias federales

**Tercero.-** Por la misma naturaleza de dichas reformas y en virtud de que los temas planteados son de carácter atributivo a Secretarías y dependencias del gobierno federal, consideramos que, en todo caso, dichas modificaciones deben estar dirigidas a reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en principio.

### Acuerdo



## Comisión de Reforma Agraria

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### DICTAMEN

CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 66; Y ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 82, UNO TERCERO AL ARTÍCULO 87 Y UNO SEGUNDO AL ARTÍCULO 149, ASÍ COMO LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 155, DE LA LEY AGRARIA, A CARGO DE LA DIPUTADA JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de la Reforma Agraria, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.-** Se desecha en todos sus términos la Iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma el artículo 66; y adiciona un tercer párrafo al artículo 82, uno tercero al artículo 87 y uno segundo al artículo 149, así como la fracción VI al artículo 155, de la Ley Agraria, a cargo de la Diputada Josefina García Hernández, del Grupo Parlamentario del PRI

**Segundo.-** Para los efectos legales conducentes envíese como asunto debidamente dictaminado para su archivo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de julio del año 2013.

  
**DIP. MOTA OCAMPO GISELA RAQUEL**  
**PRESIDENTA**



## Comisión de Reforma Agraria

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### DICTAMEN

CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 66; Y ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 82, UNO TERCERO AL ARTÍCULO 87 Y UNO SEGUNDO AL ARTÍCULO 149, ASÍ COMO LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 155, DE LA LEY AGRARIA, A CARGO DE LA DIPUTADA JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI


**DIP. BORBOA BECERRA OMAR  
ANTONIO  
SECRETARIO**

**DIP. GARCIA RAMIREZ JOSE  
GUADALUPE  
SECRETARIO**

**DIP. RUBIO LARA BLAS RAMON  
SECRETARIO**

**DIP. MORALES FLORES JESUS  
SECRETARIO**

**DIP. ROCHA PIEDRA JUAN  
MANUEL  
SECRETARIO**

  
**DIP. CRUZ MORALES  
MARICRUZ  
SECRETARIA**



# Comisión de Reforma Agraria

I.XII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## DICTAMEN

CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 66; Y ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 82, UNO TERCERO AL ARTÍCULO 87 Y UNO SEGUNDO AL ARTÍCULO 149, ASÍ COMO LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 155, DE LA LEY AGRARIA, A CARGO DE LA DIPUTADA JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

**DIP. ESQUIVEL ZALPA JOSE  
LUIS**

**SECRETARIO**

**DIP. COPETE ZAPOT YAZMIN DE  
LOS ANGELES**

**SECRETARIA**

**DIP. NAVARRETE VITAL MA.  
CONCEPCION**

**SECRETARIA**

**DIP. MARTHA BERENICE  
ALVAREZ TOVAR**

**SECRETARIA**



# Comisión de Reforma Agraria

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## DICTAMEN

CON PUNTO DE ACUERDO POR LO QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA, A CARGO DE LA DIPUTADA JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MOTA OCAMPO GISELA RAQUEL PRESIDENTA			
DIP. BORBOA BECERRA OMAR ANTONIO SECRETARIO			
DIP. GARCIA RAMIREZ JOSE GUADALUPE SECRETARIO			
DIP. MARTHA BERENICE ALVAREZ TOVAR SECRETARIA			
DIP. MORALES FLORES JESUS SECRETARIO			
DIP. ROCHA PIEDRA JUAN MANUEL SECRETARIO			
DIP. CRUZ MORALES MARICRUZ SECRETARIA			

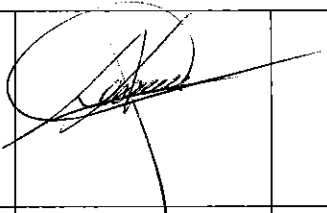

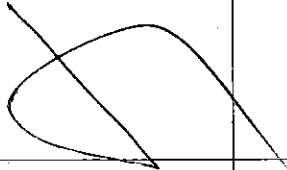


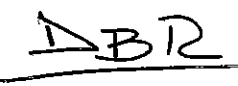


## Comisión de Reforma Agraria

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### DICTAMEN

CON PUNTO DE ACUERDO POR LO QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA, A CARGO DE LA DIPUTADA JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ESQUIVEL ZALPA JOSE LUIS SECRETARIO			
DIP. COPETE ZAPOT YAZMIN DE LOS ANGELES SECRETARIA			
DIP. NAVARRETE VITAL MARIA CONCEPCION SECRETARIA			
DIP. RUBIO LARA BLAS RAMON SECRETARIO			
DIP. ALMAGUER TORRES FELIPE DE JESUS INTEGRANTE			
DIP. URCIEL CASTAÑEDA MARIA CELIA INTEGRANTE			
DIP. BADILLO RAMIREZ DARIO INTEGRANTE			

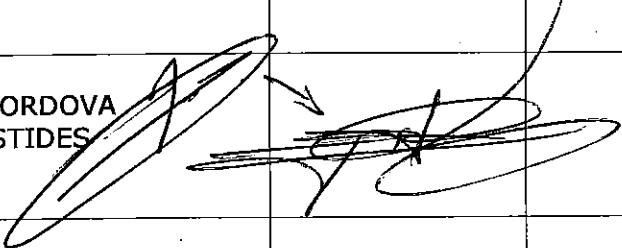
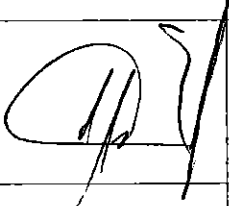


# Comisión de Reforma Agraria

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## DICTAMEN

CON PUNTO DE ACUERDO POR LO QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA, A CARGO DE LA DIPUTADA JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GOMEZ GOMEZ LUIS INTEGRANTE			
DIP. CAMPOS CORDOVA LISANDRO ARISTIDES INTEGRANTE			
DIP. MORENO MONTOYA JOSE PILAR INTEGRANTE			
DIP. BAUTISTA VILLEGAS OSCAR INTEGRANTE			
DIP. VEGA VAZQUEZ JOSE HUMBERTO INTEGRANTE			
DIP. NARCIA ALVAREZ HECTOR INTEGRANTE			
f DIP. ZACARIAS CAPUCHINO DARIO INTEGRANTE			





# Comisión de Reforma Agraria

EXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## DICTAMEN

CON PUNTO DE ACUERDO POR LO QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA, A CARGO DE LA DIPUTADA JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ROJO GARCIA DE ALBA JOSE ANTONIO INTEGRANTE			
DIP. SANCHEZ TORRES GUILLERMO INTEGRANTE			
DIP. LEON MENDIVIL JOSE ANTONIO INTEGRANTE			
DIP. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO INTEGRANTE			
DIP. GABRIELA E. CORTES TALAMANTES INTEGRANTE			
DIP. CAMPOS CORDOVA LISANDRO ARISTIDES INTEGRANTE			
DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMIREZ INTEGRANTE			